



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE/006/01/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de pasaporte, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 42
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, LA MAESTRA SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES, SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX), REPRESENTADO POR EL DOCTOR ALONSO ARRIJOA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.3. El licenciado Luis Fernando Castro Vieyra, y la maestra Sylvia Margarita Narro Robles, son titulares de la Dirección General Recursos Materiales, y de Subdirección General de Servicios y Almacenes, respectivamente, área requirente y técnica, y área administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones",

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2025, **CASO 0802EDGRM25**, autorizó de manera unánime, la contratación, por

Página 1 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N1-ELIM

BO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

adjudicación directa de "prestación del servicio certificado de mensajería y paquetería nacional", con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para el periodo del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, por un monto máximo de \$468,367.36 (cuatro cientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 y 78 del "Acuerdo General de Adquisiciones" (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-127/2025, en la partida presupuestal 31801 "Servicio Postal" con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual fue remitido por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio número DGPC/12/2025/1950, de fecha 29 de diciembre de 2025 (**Anexo 2**).

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 3o., 6o., 7o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la prestación del servicio público de correos, mensajería y paquetería en México, garantizando la comunicación a través del envío de correspondencia, documentos y paquetes a nivel nacional e internacional. Es un organismo público descentralizado que facilita la actividad económica y promueve la inclusión de la población.

II.3. El Doctor Alonso Arriola García, se identifica con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número **N3-ELIMIN** (**Anexo 4**), y acredita su personalidad como apoderado legal, en términos del poder general que le fue conferido mediante escritura pública número ciento cincuenta y siete mil treinta y ocho, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve

Página 2 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N2-ELIMI

P30



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



de la Ciudad de México, con facultades para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 5**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SPM860820CF5**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 6**.

II.8. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado avenida Vicente García Torres número 235, colonia El Rosedal, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante exhibido, el cual se adjunta al presente Contrato como **Anexo 7**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Página 3 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N4-ELI

PBO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” la prestación del “servicio certificado de mensajería y paquetería nacional”, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, con todos los suministros, insumos, equipo y aditamentos de impresión, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato como **Anexos 8 y 9**, respectivamente.

Partida	Subpartida	Cantidad		Unidad	Descripción
		Mínima	Máxima		
1	1.1	3,882	9,705	Envíos	Servicio postal 2026, sobres, conforme a los diversos gramajes y pesos indicados en el Formato de propuesta económica.
	1.2	1,301	3,259	Envíos	Servicio postal 2026, paquetes, conforme a los diversos gramajes y pesos indicados en el Formato de propuesta económica.

Subpartida 1.1: Sobres

Peso	Cantidad estimada anual 2026	
	Mínimo	Máximo
Desde 1 hasta 20 g.	295	737
Desde 21 hasta 40 g.	844	2,111
Desde 41 hasta 60 g.	454	1,134
Desde 61 hasta 80 g.	153	382
Desde 81 hasta 100 g.	104	259
Desde 101 hasta 200 g.	447	1,117
Desde 201 hasta 300 g.	304	761
Desde 301 hasta 400 g.	233	583
Desde 401 hasta 500 g.	206	516
Desde 501 hasta 999 g.	842	2,105
TOTAL	3,882	9,705

Subpartida 1.2: Paquetes



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



Peso	Cantidad estimada anual 2026	
	Mínimo	Máximo
1000 g.	15	38
Desde 1001 hasta 2000 g.	622	1,554
Desde 2001 hasta 3000 g.	208	519
Desde 3001 hasta 4000 g.	104	260
Desde 4001 hasta 5000 g.	62	156
Desde 5001 hasta 6000 g.	44	110
Desde 6001 hasta 7000 g.	29	73
Desde 7001 hasta 8000 g.	25	63

Peso	Cantidad estimada anual 2026	
	Mínimo	Máximo
Desde 8001 hasta 9000 g.	22	55
Desde 9001 hasta 10 000 g.	26	65
Desde 10 001 hasta 11 000 g.	24	61
Desde 11 001 hasta 12 000 g.	27	69
Desde 12 001 hasta 13 000 g.	24	60
Desde 13 001 hasta 14 000 g.	20	50
Desde 14 001 hasta 15 000 g.	16	42
Desde 15 001 hasta 16 000 g.	13	33
Desde 16 001 hasta 17 000 g.	7	18
Desde 17 001 hasta 18 000 g.	4	11
Desde 18 001 hasta 19 000 g.	4	10
Desde 19 001 hasta 20 000 g.	2	5
Desde 20 001 hasta 21 000 g.	2	4
Desde 21 001 hasta 22 000 g.	1	3
Desde 22 001 hasta 23 000 g.	0	0
Desde 23 001 hasta 24 000 g.	0	0
Desde 24 001 hasta 25 000 g.	0	0
TOTAL	1,301	3,259

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá contar con un módulo interno de atención destinado a la documentación y recolección de la correspondencia y paquetería de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” dicho módulo deberá encontrarse instalado de manera permanente en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México, y deberá operar durante toda la vigencia del presente contrato, en los horarios que determine la Dirección General de Recursos Materiales.

N6-ELI

Página 5 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

BBO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

En caso de que, por circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor, no sea posible brindar el servicio en el módulo instalado en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá señalar oportunamente una oficina alterna en la que pueda efectuarse el depósito de la correspondencia y paquetería institucional".

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales permitirá al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acceso a los lugares, en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** lo solicite, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Décima del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$187,076.34 (ciento ochenta y siete mil setenta y seis pesos 34/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$29,932.21 (veintinueve mil novecientos treinta y dos pesos 21/100 moneda nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un costo total de **\$217,008.55 (doscientos diecisiete mil ocho pesos 55/100 moneda nacional)** y la cantidad máxima de **\$468,367.36 (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 36/100 moneda nacional)** más la cantidad de **\$74,938.78 (setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 78/100 moneda nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que da un costo total de **\$543,306.14 (quinientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 14/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con la **Propuesta Económica** presentada por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se integra al presente instrumento como **Anexo 10**, respectivamente.

Partida	Descripción de servicios	Mínimo	Máximo
Única	"Certificado de mensajería y paquetería nacional"	\$187,076.34	\$468,367.36
	I.V.A.	\$29,932.21	\$74,938.78
	TOTAL	\$217,008.55	\$543,306.14

Dicha cantidad cubre al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales, equipo y aditamentos de impresión, insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

Página 6 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N7-ELIM

R20



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



CUARTA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

"LAS PARTES" convienen que los precios acordados en este contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice un cambio o incremento a las tarifas, en cuyo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará por escrito a la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" con cinco (5) días naturales de anticipación, a efecto de que las nuevas tarifas sean aplicadas en el presente contrato.

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del primero de febrero de cada ejercicio fiscal por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior. La Tarifa Postal Vigente para depósitos individuales menores a 500 (quinientas) piezas; la prestación de los servicios será conforme a la tarifa postal vigente de depósitos individuales autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tarifa Postal Vigente para Depósitos Individuales a Nivel Nacional

Cartas régimen nacional	
Peso en gramos por pieza	Tarifa más I.V.A.
Hasta 20	\$6.03
Más de 20 hasta 40	\$6.47
Más de 40 hasta 60	\$7.76
Más de 60 hasta 80	\$8.62
Más de 80 hasta 100	\$10.78
Más de 100 hasta 200	\$12.07
Más de 200 hasta 300	\$13.36
Más de 300 hasta 400	\$15.95
Más de 400 hasta 500	\$18.10
Más de 500 hasta 1,000	\$24.14

Tarifa Postal Vigente para Depósitos Individuales Régimen Nacional menor de 500 piezas por evento registrados con acuse de recibo:

Servicios adicionales	Tarifa sin I.V.A.
Registrado	\$7.76 por pieza
Acuse de recibo (incluye registrado)	\$12.93 por pieza

N8-ELIMINADO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

Paquetería Tradicional
Individual Nacional

Vigencia: A partir del 01 de febrero del 2025 al 31 de enero de 2026

Nota: El cálculo del I.V.A. del 16% es de carácter informativo.

Peso en gramos por pieza		Tarifa	I.V.A.	Total
Hasta	1,000	\$46.55	\$7.45	\$54.00
más de	1,000 hasta 2,000	\$55.17	\$8.83	\$64.00
más de	2,000 hasta 3,000	\$61.21	\$9.79	\$71.00
más de	3,000 hasta 4,000	\$67.24	\$10.76	\$78.00
más de	4,000 hasta 5,000	\$73.28	\$11.72	\$85.00
más de	5,000 hasta 6,000	\$85.78	\$13.72	\$99.50
más de	6,000 hasta 7,000	\$87.07	\$13.93	\$101.00
más de	7,000 hasta 8,000	\$87.93	\$14.07	\$102.00
más de	8,000 hasta 9,000	\$88.79	\$14.21	\$103.00
más de	9,000 hasta 10,000	\$90.52	\$14.48	\$105.00
más de	10,000 hasta 11,000	\$94.83	\$15.17	\$110.00
más de	11,000 hasta 12,000	\$95.69	\$15.31	\$111.00
más de	12,000 hasta 13,000	\$97.41	\$15.59	\$113.00
más de	13,000 hasta 14,000	\$99.14	\$15.86	\$115.00
más de	14,000 hasta 15,000	\$99.57	\$15.93	\$115.50
más de	15,000 hasta 16,000	\$100.86	\$16.14	\$117.00
más de	16,000 hasta 17,000	\$101.72	\$16.28	\$118.00
más de	17,000 hasta 18,000	\$103.45	\$16.55	\$120.00
más de	18,000 hasta 19,000	\$105.17	\$16.83	\$122.00
más de	19,000 hasta 20,000	\$106.90	\$17.10	\$124.00
más de	20,000 hasta 21,000	\$108.62	\$17.38	\$126.00
más de	21,000 hasta 22,000	\$109.48	\$17.52	\$127.00
más de	22,000 hasta 23,000	\$111.21	\$17.79	\$129.00
más de	23,000 hasta 24,000	\$111.64	\$17.86	\$129.50
más de	24,000 hasta 25,000	\$113.36	\$18.14	\$131.50

Página 8 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N9-ELIMINAR



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



Servicios Adicionales Internacionales	Tarifa más I.V.A.
Certificado	\$26.72
Aviso de recibo	\$16.38

Tarifa Postal Vigente Cartas Depósitos Masivos Nacional

I.1.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS De 500 a 10 mil piezas	CLIENTES MEDIANOS Más de 10 mil a 50 mil piezas	DEPÓSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE						
			CLIENTES GRANDES				CLIENTES JUMBO		
			Más de 50 mil a 250 mil piezas	Más de 100 mil a 500 mil piezas	Más de 250 mil a 500 mil piezas	Más de 500 mil a 1 millón de piezas	Más de 1 millón a 2 millones de piezas	Más de 2 millones a 5 millones de piezas	Más de 5 millones de piezas
Peso en gramos por pieza	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
hasta 49	2.79	2.74	2.71	2.67	2.64	2.60	2.30	2.25	2.24
más de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.90	3.87	3.83	3.75	3.46	3.44	3.43
más de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.49	4.45	4.40	4.32	4.04	4.00	3.99
más de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.45	5.40	5.32	5.25	4.95	4.93	4.90
más de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.28	6.23	6.19	6.14	5.85	5.82	5.81
más de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.12	7.06	7.02	6.96	6.64	6.63	6.52
más de 300 hasta 400	8.45	8.38	8.32	8.25	8.20	8.13	7.79	7.78	7.77
más de 400 hasta 500	9.54	9.46	9.39	9.31	9.27	9.20	8.85	8.84	8.83
más de 500 hasta 1000	13.75	13.65	13.55	13.45	13.35	13.25	12.95	12.89	12.88

Servicios Adicionales	Tarifa más IVA
Registrado	\$3.65
Acuse de Recibo (incluye registrado)	\$6.26

Servicios Adicionales por pieza	Tarifa	I.V.A.	Total
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con máquina del SEPOMEX	0.35	0.06	0.41
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con etiqueta pegada por el Cliente	0.45	0.07	0.52
Franqueo Oficial y/o con Etiqueta Porte SIO con etiqueta pegada por el SEPOMEX	0.80	0.13	0.93

N10-ELIMIN



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en **Bolivar No. 30, Piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065**, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 (Veinte) días hábiles a partir del día siguiente una vez que la Subdirección General de Servicios y Almacenes lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

Los servicios facturados serán a entera satisfacción del administrador de contrato por parte de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

IV. La documentación que acredite que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizó en los términos establecidos en el presente Contrato la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Página 10 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N11-ELIMINA

130



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan.

SÉPTIMA. OMISIÓN DE PAGO.

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** le suspenderá el servicio, sin responsabilidad de su parte, previa comunicación por escrito.

Se reanudará el servicio hasta que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realice los pagos.

Como excepción al supuesto del párrafo anterior **"LAS PARTES"** convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato Abierto.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Contrato será vigente a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

N12-ELIMINAR

PBO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales por conducto de la Subdirección General de Servicios y Almacenes en su carácter de Administradora del Contrato, tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación

Página 12 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N13-ELIMINA

R30



del servicio, por lo que dicha área será responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** designa al Doctor Alonso Arrioja García, Director Corporativo Comercial, como "Administrador" del presente contrato, quien en representación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que deriven de la ejecución del instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que el servicio, objeto de este contrato, cumpla con las especificaciones pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato, éste se podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

N14-ELIMINADO



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- d) Si los servicios materia del presente Contrato, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- e) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato.
- f) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- g) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Página 14 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N15-ELIMINA

1330

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a

Página 15 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N16-ELIMIN

P30

pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato estén registrados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y que todas las cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación de sus trabajadores al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como el pago de las cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e ISSSTE, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas las cuotas referidas, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la

Página 16 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N17-ELIMI

Bo



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



persona Administradora del Contrato, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las reclamaciones que presente el ISSSTE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o ISSSTE, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

N18-ELIMIN

Página 17 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto

Página 18 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la invitación a cotizar, el dictamen resolutivo técnico, el dictamen resolutivo económico, y la notificación del fallo forman parte integral del presente Contrato como **Anexos 11, 12, 13 y 14.**

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD**

Página 19 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N20-ELIMINAR

BDD



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, anexos, al Acuerdo General del Pleno del órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, al Código Civil Federal, al Código Federal de

Página 20 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026 PARA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX).

N21-ELIM

130



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026



Procedimientos Civiles, al Reglamento para la Operación del Organismo Servicio, Postal Mexicano, la Ley del Servicio Postal Mexicano, y demás legislación aplicable.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE"

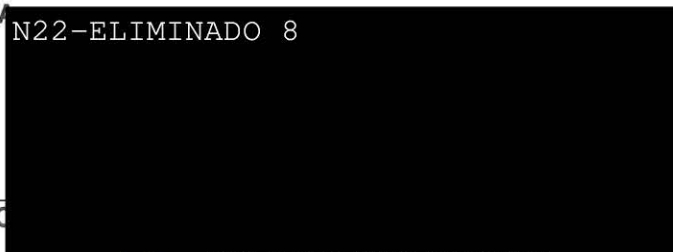
LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICENCIADO LUIS FERNANDO
CASTRO VIEYRA
DIRECTOR GENERAL RECURSOS
MATERIALES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

N22-ELIMINADO 8



DIRECTOR CORPORATIVO
COMERCIAL
Y APODERADO GENERAL DEL
SERVICIO POSTAL MEXICANO

N23-ELI



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-006/01/2026

[Handwritten signature in blue ink]

**MAESTRA SYLVIA MARGARITA
NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS Y ALMACENES
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES**

B0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANEXO TÉCNICO

Servicio certificado de mensajería y paquetería nacional

Noviembre, 2025

SL2vcHH+IcfOBARGMB8J1She8RM4ITvs2tFQd7itUeA=

N25-ELI



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR	3
2. VIGENCIA	5
2.1 DEL SERVICIO	5
2.2 DEL CONTRATO	5
3. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN	5
4. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN	5
5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES	6
6. ENTREGABLES	6
7. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6
8. TIPO DE CONTRATACIÓN	7
9. FORMA DE PAGO	8
10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	9
11. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS	9
12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	10
13. DE RELACIONES LABORALES	10
14. PENAS CONVENCIONALES	10
15. DEDUCTIVAS	10
16. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	11
17. CRITERIO DE EVALUACIÓN	11
18. PRUEBAS	12
19. RELACIÓN LABORAL	12
20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	13
21. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	14

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

2 de 14

N26-ELIM

Uso interno o restringido

SL2vcHH+IcfOBARGM8SjShe8RM4ITvs2tFQd7itUeA=

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer las características, alcances, condiciones y especificaciones del servicio certificado de mensajería y paquetería nacional en adelante **"EL SERVICIO"** que se prestará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Con el fin de coadyuvar al adecuado cumplimiento de las atribuciones conferidas a la SCJN, se requiere la contratación de **"EL SERVICIO"** que garantice el envío y la recepción eficiente, segura, confiable y oportuna de documentos oficiales, notificaciones, expedientes y demás correspondencia institucional.

La prestación de **"EL SERVICIO"** es indispensable para asegurar la comunicación efectiva entre las distintas áreas que integran a la SCJN, así como con dependencias gubernamentales, organismos públicos y particulares. Su operación contribuye de manera directa al desarrollo de las funciones jurisdiccionales, administrativas y de gestión documental de este Alto Tribunal, fortaleciendo la continuidad operativa y el debido ejercicio de sus facultades constitucionales.

Cabe señalar que el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) es el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal facultado para la prestación del servicio certificado de mensajería y paquetería nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En este sentido, SEPOMEX es el único proveedor autorizado para llevar a cabo dicho servicio dentro del territorio nacional, por lo que su intervención resulta indispensable para garantizar la legalidad, validez y eficacia de los envíos certificados requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

"EL SERVICIO" requerido por la SCJN consiste en la recepción, recolección, transportación, manejo y entrega de mensajería y paquetería institucional, con cobertura nacional, garantizando en todo momento la seguridad, confidencialidad y oportunidad en los envíos.

Para su correcta operación, **"EL SERVICIO"** deberá contemplar desde la documentación y recolección en el inmueble sede de la SCJN, hasta la entrega domiciliaria en los destinos designados, incluyendo oficinas públicas, dependencias gubernamentales, organismos y particulares, de conformidad con los estándares de calidad y normatividad aplicable.

Asimismo, **"EL SERVICIO"** abarcará los volúmenes de correspondencia y paquetería estimados para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a los diferentes rangos de peso, y se sujetará a las condiciones de operación que aseguren trazabilidad, control y reportes periódicos de los envíos realizados.

En este apartado se detallan los requisitos técnicos, operativos y logísticos mínimos que el prestador deberá observar, tales como la instalación de un módulo interno en el edificio sede, los horarios de atención, el personal necesario, la prohibición de transportar artículos restringidos y las medidas de seguridad y continuidad que garantizan la prestación ininterrumpida del servicio.

I. Servicios requeridos

Alcance general:

- Servicio de mensajería y paquetería certificada para el envío de documentos oficiales, confidenciales y paquetería institucional de hasta 25 kg, con cobertura nacional.
- Incluye cartas registradas con acuse de recibo y paquetería.
- Entregas locales en un máximo de 24 horas y foráneas en 48 a 72 horas.

Modalidades requeridas:

- Cartas registradas con acuse de recibo.
- Paquetería (sobres, cajas o tubos).

II. Requisitos técnicos y operativos

1. Recolección y documentación

El SEPOMEX deberá proporcionar un módulo interno de atención para la documentación, equipado con terminales debidamente instaladas, así como con el *hardware*, *software* y demás herramientas necesarias para realizar la documentación de envíos y la recolección directa. Dicho módulo será utilizado única y exclusivamente por el personal asignado al servicio, quien deberá contar con la capacitación y experiencia suficientes para desempeñar sus funciones de manera eficiente. De igual forma, deberá proporcionar el equipo y aditamentos de impresión necesarios para el servicio. **En caso de requerir que este Alto Tribunal proporcione el equipo e insumos para la impresión, deberá solicitarlo por escrito** al momento de la presentación de la propuesta técnica.

Se requiere que dicho módulo se encuentre instalado en el Edificio Sede de la SCJN, ubicado en calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

El módulo deberá estar instalado de manera permanente durante la vigencia del contrato.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impidan el acceso a las instalaciones designadas para la recepción de la correspondencia, tales como manifestaciones, cierres viales, contingencias o cualquier otra situación ajena a las partes que limite la prestación del servicio, el **SEPOMEX deberá señalar, mediante una carta a la presentación de la propuesta, un lugar alterno** en el cual se lleven a cabo los depósitos de la mensajería para su envío, a fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Preparación y clasificación

- Las piezas deberán entregarse debidamente ensobretadas, etiquetadas y en buen estado.
- Presentación acompañada de relación impresa y base de datos electrónica con número asignado, nombre, domicilio completo y código postal de cada destinatario.

3. Control y trazabilidad

- Emisión de guías, etiquetas de porte SIO o franqueo oficial según corresponda.
- Asignación de número de control a cada pieza registrada y disponibilidad de sistema de rastreo en línea.
- Reportes mensuales que incluyan: número de envíos, tiempos de tránsito, entregas efectivas, incidencias y devoluciones.

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

4 de 14



4. Entrega al destinatario

Dos intentos de entrega domiciliaria:

- Si no se encuentra el destinatario en el primer intento, dejar aviso con fecha y hora del segundo.
- Si falla el segundo intento, dejar aviso con domicilio de oficina postal para recolección durante 7 días naturales.
- Devolución a la SCJN de las piezas no entregadas con justificación.
- Entrega de acuses de recibo y devoluciones en conjunto, en el domicilio designado por la SCJN.

III. Condiciones de seguridad, confidencialidad y legales

- Garantizar la confidencialidad de la información contenida en los envíos.
- Personal debidamente identificado y capacitado.
- Contar con plan de contingencia para asegurar la continuidad del servicio en caso de contingencias que impidan operar en el edificio sede.
- No transportar artículos prohibidos conforme a la legislación postal (material peligroso, corrosivo, explosivo, animales vivos, objetos ilícitos u ofensivos, etc.).
- Mantener fijas las tarifas durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de la SHCP, con aviso previo de 5 días naturales.

2. VIGENCIA

2.1 DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2.2 DEL CONTRATO.

El instrumento jurídico estará vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. TIPO DE RECURSO PARA LA CONTRATACIÓN.

El ejercicio de los recursos para el período 2026, estará sujeto para fines de su ejecución y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados; así como al calendario de gasto que autorice el Órgano de Administración Judicial (OAJ). El proyecto será incluido en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026.

4. PARTIDA O PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para "EL SERVICIO" para el ejercicio fiscal 2026 consta de una partida única, integrada por dos subpartidas, conforme al presente Anexo Técnico.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

Partida	Subpartida	Descripción
Única	1	Sobres
	2	Paquetes

5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS DE CALIDAD (ISO), O NORMAS INTERNACIONALES.

Para la prestación de "EL SERVICIO", se deberá acreditar lo establecido en la Ley del Servicio Postal Mexicano.

6. ENTREGABLES.

Conforme el punto 3. Control y trazabilidad del apartado 1.1 SEPOMEX deberá:

- Emitir guías, etiquetas de porte SIO o franqueo oficial según corresponda – Por evento: a cada solicitud de envío.
- Asignar número de control a cada pieza registrada y disponibilidad de sistema de rastreo en línea – Por evento: a cada solicitud de envío.
- Remitir reportes mensuales que incluyan: número de envíos, tiempos de tránsito, entregas efectivas, incidencias y devoluciones – Mensual: Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior.
- Emisión de la factura – Mensual: Dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

7. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El SEPOMEX deberá contar con un **módulo interno de atención** destinado a la documentación y recolección de la correspondencia y paquetería de la SCJN. Dicho módulo deberá encontrarse **instalado de manera permanente en el Edificio Sede de la SCJN**, ubicado en **calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México**, y deberá operar durante toda la vigencia del contrato, en los horarios que determine la Dirección General de Recursos Materiales.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor, no sea posible brindar el servicio en el módulo instalado en el Edificio Sede de la SCJN, SEPOMEX deberá **señalar oportunamente una oficina alterna** en la que pueda efectuarse el depósito de la correspondencia y paquetería institucional. Para tales efectos, el proveedor estará obligado a **entregar a la SCJN un escrito formal** en el que se precise el **domicilio exacto de dicha oficina alterna**, a fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

6 de 14

N30-ELIM

Uso interno o restringido

SL2vcHH+IcfOBARGM8SjShe8RM4Tvs2tFQd7ItUeA=



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

"2025. Año de la Mujer Indígena"



8. TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación de "EL SERVICIO" para el ejercicio fiscal 2026 se llevará a cabo bajo la modalidad de contrato abierto, estableciendo cantidades mínimas y máximas de servicios que permitan cubrir oportunamente las necesidades de la SCJN durante la vigencia contractual, de conformidad con lo siguiente:

- SUBPARTIDA 1: SOBRES

Peso	Cantidad estimada anual 2026	
	Mínimo	Máximo
Desde 1 hasta 20 g.	295	737
Desde 21 hasta 40 g.	844	2,111
Desde 41 hasta 60 g.	454	1,134
Desde 61 hasta 80 g.	153	382
Desde 81 hasta 100 g.	104	259
Desde 101 hasta 200 g.	447	1,117
Desde 201 hasta 300 g.	304	761
Desde 301 hasta 400 g.	233	583
Desde 401 hasta 500 g.	206	516
Desde 501 hasta 999 g.	842	2,105
TOTAL	3,882	9,705

- SUBPARTIDA 2: PAQUETES

Peso	Cantidad estimada anual 2026	
	Mínimo	Máximo
1000 g.	15	38
Desde 1001 hasta 2000 g.	622	1,554
Desde 2001 hasta 3000 g.	208	519
Desde 3001 hasta 4000 g.	104	260
Desde 4001 hasta 5000 g.	62	156
Desde 5001 hasta 6000 g.	44	110
Desde 6001 hasta 7000 g.	29	73
Desde 7001 hasta 8000 g.	25	63

N31-ELIMI

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

7 de 14

Uso Interno o Restringido



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

"2025. Año de la Mujer Indígena"

Peso	Cantidad estimada anual 2026	
	Mínimo	Máximo
Desde 8001 hasta 9000 g.	22	55
Desde 9001 hasta 10 000 g.	26	65
Desde 10 001 hasta 11 000 g.	24	61
Desde 11 001 hasta 12 000 g.	27	69
Desde 12 001 hasta 13 000 g.	24	60
Desde 13 001 hasta 14 000 g.	20	50
Desde 14 001 hasta 15 000 g.	16	42
Desde 15 001 hasta 16 000 g.	13	33
Desde 16 001 hasta 17 000 g.	7	18
Desde 17 001 hasta 18 000 g.	4	11
Desde 18 001 hasta 19 000 g.	4	10
Desde 19 001 hasta 20 000 g.	2	5
Desde 20 001 hasta 21 000 g.	2	4
Desde 21 001 hasta 22 000 g.	1	3
Desde 22 001 hasta 23 000 g.	0	0
Desde 23 001 hasta 24 000 g.	0	0
Desde 24 001 hasta 25 000 g.	0	0
TOTAL	1,301	3,259

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán al prestador de servicios en mensualidades vencidas como contraprestación del servicio realizado, para lo cual el proveedor entregará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su validación, la documentación correspondiente a los servicios prestados en el mes concluido.

Los pagos se efectuarán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones en la Dirección General de Recursos Materiales de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en la calle Simón Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o, en su caso, vía correo electrónico a las siguientes

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

8 de 14

N32-ELIM

Uso interno o restringido

SL2vcHH+lcFOBARGM8Sj1She8RM4iTvs2tFQd7tUeA=

direcciones: mmartell@mail.scjn.gob.mx, sjuarez@mail.scjn.gob.mx y
vsanchezd@mail.scjn.gob.mx.

Para los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formato PDF y XML, deberán ser expedidos con los siguientes datos:

Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el R.F.C. "SCJ9502046P5" y domicilio fiscal en Pino Suárez no. 2, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato, costo unitario y monto final del mismo, el desglose del IVA y los datos del SEPOMEX.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, así como los datos del SEPOMEX (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al SEPOMEX, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al SEPOMEX, por lo que el supremo Corte de Justicia de la Nación no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La contratación de "EL SERVICIO" se realizará mediante **adjudicación directa especial** por tratarse de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, único autorizado para la prestación de este servicio.

En este sentido, **SEPOMEX se encuentra exento de otorgar garantía de cumplimiento**, de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, dicha exención **no lo libera de la responsabilidad** de responder por incumplimiento del contrato ni de la obligación de cubrir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran ocasionarse con motivo de la prestación del servicio.

11. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Para la contratación de "EL SERVICIO" **NO se requiere garantía de vicios ocultos**, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual.

12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Tratándose de órganos del Estado y demás entidades públicas, como es el caso del SEPOMEX, éstos no se encuentran obligados a presentar póliza de responsabilidad civil.

Sin embargo, esta exención **no libera a SEPOMEX de la responsabilidad** que le corresponde en caso de daños, perjuicios o afectaciones que pudieran derivarse de la prestación del servicio contratado, debiendo responder en todo momento conforme a la normatividad aplicable.

13. DE RELACIONES LABORALES.

La SCJN no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el SEPOMEX ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni como sustituto.

Será responsabilidad exclusiva del SEPOMEX dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter laboral, fiscal y de seguridad social derivadas de la relación con su personal, manteniendo en todo momento a la SCJN libre de cualquier responsabilidad presente o futura.

En caso de que alguno de los trabajadores del SEPOMEX reclame derechos laborales, de seguridad social o cualquier otra prestación con motivo de la relación laboral que mantiene con el mismo, el Prestador será el único responsable frente a dichos trabajadores y frente a las autoridades competentes, quedando la SCJN exento de cualquier obligación.

14. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con la normativa aplicable, la SCJN podrá pactar penas convencionales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, mismas que no podrán exceder del treinta por ciento del monto total del contrato.

Sin embargo, tratándose de contrataciones con instituciones públicas u órganos del Estado Mexicano, como el SEPOMEX, podrá exceptuarse la aplicación de estas penas convencionales, a criterio de la autoridad competente de la SCJN.

15. DEDUCTIVAS

El SEPOMEX, al ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, podrá estar exento de la aplicación de penas convencionales; sin embargo, dicha exención no lo libera de la obligación de responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la prestación del servicio. En virtud de que la SCJN realiza la totalidad de sus envíos mediante piezas certificadas, las cuales cuentan con registro y trazabilidad, el prestador deberá recibir, atender y

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

10 de 14

Uso Interno o Restringido

251 N34-ELIMINA

SL2vcHH+Icf0BARGM8SJ1She8RM4iTvS2tFQd7rtUeA=

resolver las reclamaciones que se generen por irregularidades imputables a su operación y, cuando proceda, aplicar las medidas de compensación, reposición del servicio o indemnización que correspondan. Para tales efectos, y con el fin de garantizar certeza operativa y transparencia en la atención de incidencias, el prestador deberá presentar —junto con el Anexo Técnico— el proceso institucional que aplica para la gestión de reclamaciones y la forma en que se realiza la indemnización correspondiente, incluyendo los mecanismos internos, áreas responsables y criterios que emplea para determinar su procedencia.

16. ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La operatividad y control técnico del servicio estará a cargo de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, dependiente de la Secretaría General de Acuerdos de la SCJN, la cual será responsable de la preparación y entrega de la documentación correspondiente, así como de la supervisión de la correcta entrega de dicha correspondencia al prestador del servicio.

Una vez recibida la documentación por parte de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, corresponderá al SEPOMEX llevar a cabo la recolección, transportación, manejo, seguimiento y entrega de la correspondencia y paquetería certificada, garantizando su trazabilidad y cumplimiento en los términos establecidos en el contrato.

La administración presupuestal y contractual corresponderá a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (UA-SCJN), a través de sus áreas técnicas competentes, quienes serán responsables de validar los servicios prestados, verificar la documentación soporte remitida por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y SEPOMEX, y proceder, en su caso, a solicitar el trámite de pago correspondiente al OAJ.

El personal del SEPOMEX asignado al servicio, en coordinación con la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, deberá remitir a la DGRM el soporte documental (relaciones de envíos, acuses de recibo, devoluciones y demás constancias) que amparen los servicios efectivamente prestados.

Finalmente, la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y la DGRM serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de garantizar la trazabilidad, control interno y conservación de la documentación que acredite la correcta prestación del servicio, a efecto de atender las revisiones de auditoría y los requerimientos de rendición de cuentas.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En el presente procedimiento no aplica un criterio de evaluación comparativo, en virtud de que el SEPOMEX es el único ente autorizado para la prestación de "EL SERVICIO", conforme a la normativa aplicable.

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

11 de 14

Uso Interno o Restringido

Por tanto, únicamente se requerirá que SEPOMEX remita el presente Anexo Técnico debidamente firmado de conformidad, manifestando expresamente que puede cumplir con las características y especificaciones señaladas en este documento, lo cual será suficiente para acreditar su aceptación y viabilidad en la prestación del servicio.

18. PRUEBAS

Para el presente servicio no aplican las pruebas.

19. RELACIÓN LABORAL

El SEPOMEX reconoce y acepta que, para este contrato, actúa exclusivamente como SEPOMEX independiente, por lo que nada de lo pactado en el contrato, ni las relaciones comerciales existentes entre éste y la SCJN creará una relación laboral o de intermediación en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que la SCJN no podrá ser considerado patrón solidario o sustituto.

En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la SCJN estará eximido de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, la SCJN no tendrá nexo laboral alguno con los participantes y se libera de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Anexo.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El SEPOMEX estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal a la SCJN por cualquier daño a la salud, material, accidentes y pérdidas humanas ocasionadas por el personal a su cargo, relacionadas con la prestación del servicio.

RIESGO DE TRABAJO

El SEPOMEX asumirá todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral, e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo.



20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El SEPOMEX se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la SCJN, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la SCJN como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto la prestación del servicio, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier otra forma o medio la información suministrada por la SCJN sin autorización expresa de este, otorgada por conducto de la persona servidora pública facultada para ello. El SEPOMEX utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento de la prestación del servicio.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otros con los que se relacionen para la consecución de la prestación del servicio, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar con la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Esta confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato, por tanto, la SCJN podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del procedimiento de contratación.

Asimismo, el SEPOMEX estará obligado a mantener en secreto y de manera confidencial la información proporcionada del Anexo Técnico por la SCJN con fundamento en el artículo 112, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por tratarse de información reservada que puede comprometer la seguridad de las personas, con motivo del presente procedimiento de adjudicación, será responsable de la difusión no autorizada de dicha información, y de los daños y perjuicios que cause por ese motivo, será consciente de las sanciones de las que puede ser objeto la divulgación de la información contenida en el Anexo Técnico. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del procedimiento de contratación.

En caso de que alguna autoridad por disposición legal le requiera la divulgación de la totalidad o una parte de la Información Confidencial, se obliga al SEPOMEX a notificar al SCJN, a fin de que esté busque los medios adecuados para proteger y mantener la confidencialidad de la información. En ese sentido, se obliga al SEPOMEX a cooperar con la SCJN en la preservación de la confidencialidad de tal información, sin perjuicio de que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por la autoridad correspondiente.

Cualquier excepción o modificación a las disposiciones de presente Anexo Técnico, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de la SCJN otorgado expresamente respecto de un asunto en particular y sin que éste pueda aplicarse en lo sucesivo de manera genérica o análoga.

Asimismo, se obliga al SEPOMEX a liberar de cualquier responsabilidad, a mantener la estabilidad y salvaguardar al SCJN y a las personas servidoras públicas por cualquier pérdida, reclamación, demanda, daño, perjuicio o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de confidencialidad o de cualquier

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

13 de 14

N37-E

Uso interno o restringido

divulgación de la información por parte del SEPOMEX o de cualquier tercero relacionado al cual le haya transferido la información.

21. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Para los efectos procedentes, SEPOMEX deberá presentar los siguientes documentos:

- El **Anexo Técnico** debidamente firmado de conformidad en todas sus hojas, como evidencia de la aceptación de los términos, condiciones y características técnicas del servicio requerido.
- **Carta de designación de oficina alterna**, en la que se precise el domicilio donde podrá efectuarse el depósito de la correspondencia y paquetería institucional, en caso de que por razones extraordinarias no sea posible operar en el módulo instalado en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **Carta de solicitud de equipo e insumos**, únicamente en caso de que SEPOMEX requiera que este Alto Tribunal proporcione los medios necesarios para la impresión de etiquetas, guías o cualquier otro material indispensable. Dicha solicitud deberá presentarse **por escrito al momento de la entrega de la propuesta técnica**; en caso contrario, se entenderá que el prestador asumirá íntegramente esta obligación.
- **Documentación legal vigente** que acredite la personalidad y facultades del representante que suscriba el Anexo Técnico y demás documentos correspondientes.
- **Documento que describa de manera general el proceso que aplica para la recepción, análisis y resolución de reclamaciones, así como la forma en que determina y ejecuta las medidas de compensación o indemnización** cuando la afectación sea atribuible a su operación, incluyendo las áreas responsables y los pasos esenciales de dicho procedimiento.

Con la entrega de lo anterior se tendrá por acreditada la aceptación y el compromiso de SEPOMEX para la prestación del servicio en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2025.

REVISÓ

(Firmado Electrónicamente)

MTR. SERGIO U. JUÁREZ FLORES
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

SUPERVISÓ

(Firmado Electrónicamente)

MTRA. MARTHA T. MARTELL MÉNDEZ
DIRECTORA DE OPERACIÓN Y SERVICIOS

AUTORIZÓ

(Firmado Electrónicamente)

MTRA. SYLVIA M. NARRO ROBLES
SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y ALMACENES

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO CERTIFICADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

AT-A-2026-01

14 de 14

Firmado por: SYLVIA MARGARITA NARRO ROBLES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248816147
Fecha: 01/12/2025 16:09:38 -06:00

Firmado por: VIRIDIANA SANCHEZ DIAZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704968035
Fecha: 01/12/2025 18:54:47 -06:00

Firmado por: SERGIO URIEL JUAREZ FLORES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248816147
Fecha: 01/12/2025 18:57:39 -06:00

Firmado por: MARTHA TERESA MARTELL MENDEZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704978543
Fecha: 01/12/2025 19:18:36 -06:00



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Oficio AD/DGRM/DADE/006/2025
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2025.

Asunto: Invitación a cotizar

Lic. Tania Carranco Galicia
Servicio Postal Mexicano
SEPOMEX
Presente

Con fundamento en los artículos 2, fracción V, 10, 78, y los transitorios Quinto y Séptimo, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025 (Acuerdo General del Pleno), le hace una cordial invitación para presentar sus propuestas técnica y económica para la presente contratación, conforme a lo siguiente:

I. ALCANCE

Adjudicación Directa	AD/DGRM/DADE/006/2025
Objeto:	Contratación del servicio certificado de mensajería y paquetería para el ejercicio 2026.

II. REQUISITOS GENERALES

1. **Entrega de propuestas y documentación:** La entrega de propuestas y documentación se efectuará vía electrónica y serán dirigidas a la Dirección General de Recursos Materiales, haciendo hincapié, en que cada propuesta y la documentación legal deberán integrarse por separado en carpetas comprimidas en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (propuesta técnica, propuesta económica y documentación legal).

Fecha y horario de presentación	23 de diciembre de 2025 de 8:30 a 14:00hrs.
Correo electrónico	DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx, Molaque@mail.scjn.gob.mx y cmorales@mail.scjn.gob.mx

No se aceptará documentación fuera de la fecha, horario y correo arriba establecidos.

2. Las condiciones establecidas en la presente invitación y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.

III. PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 1)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta técnica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el apartado II de la presente invitación, para que el área requirente, esté en posibilidad de emitir el dictamen resolutivo técnico, el incumplimiento de cualquiera de las documentales señaladas en el Anexo 1 será motivo de descalificación.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada, firmada por la persona participante o la persona representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme a lo solicitado en el Anexo 1.

IV. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 2)

Las personas participantes deberán enviar su propuesta económica (en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) a la cuenta de correo señalada en el apartado II de la presente invitación, para que la Dirección General de Recursos Materiales, esté en posibilidad de emitir el dictamen



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

resolutivo económico, el incumplimiento de cualquiera de las documentales señalados en el **Anexo 2** será motivo de descalificación.

En el formato de propuesta económica del **Anexo 2** se asentará en moneda nacional el precio unitario, impuestos aplicables, montos en forma desglosada por cada partida ofertada completa, señalando los montos de la propuesta económica con número y letra.

Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **Anexo 2**:

a) Fecha de prestación de los servicios:

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) Lugar de prestación de los servicios:

Edificio Sede de la SCJN, ubicada en calle José María Pino Suárez número 2 Planta Baja, Puerta 1026, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México, y deberá operar durante toda la vigencia del contrato, en los horarios que determine la Dirección General de Recursos Materiales.

c) Forma de pago:

El pago se realizará una vez que la Subdirección General de Servicios y Almacenes lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del área requirente y siempre que se cuente con la dictaminación favorable de las garantías.

El OAJ pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta.

Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (OAJ)" con el "R.F.C." OAJ2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa del servicio prestado, indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo de 90 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona participante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando la propuesta económica de la persona participante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el IVA, el participante deberá exhibir constancias en sentido favorable y vigentes que acreditan que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). 9

V/5oXH0UULYusN9AN9tM8nTyK7MGtOqO07VWwH21105w=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



V. DOCUMENTACIÓN LEGAL (ANEXO 3 Y 4)

En la misma fecha de entrega de las propuestas técnica y económica deberá remitir la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente de la persona o en su caso, de su apoderado o representante legal;
2. Carta de manifestación de domicilio, suscrita por la persona participante o su representante legal o apoderada, en la que señale que en el domicilio al que se refiere este numeral, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento de contratación respectivo, incluyendo los procedentes de la adjudicación correspondiente y en general de todos los actos concernientes con la relación contractual que se llegue a establecer, así como la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones (**Anexo 3**).
3. Declaración firmada por la persona o representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 102, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (**Anexo 4**).

VI. OTRAS CONSIDERACIONES

Administración de contrato:

Para los efectos de la administración del o los contratos que deriven de este procedimiento, fungirá como administradora la Subdirección General de Servicios y Almacenes quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la persona adjudicada, así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el instrumento contractual que se formalice.

La persona Administradora del contrato dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas.

Beneficiario final

Solo en caso de resultar adjudicada una persona moral, deberá remitir previamente al correo: DGRMcorrespondencia@mail.scjn.gob.mx, Molague@mail.scjn.gob.mx y cmorales@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente invitación como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

VII. CRITERIOS

1. Las personas físicas y morales interesadas deberán participar por cada partida que sea de su interés, en su totalidad. Las partidas no pueden fraccionarse. No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante ofertando cada partida que sea de su interés completa.
2. No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en plazo de impedimento para la celebración de algún contrato con entidades de gobierno.
3. La evaluación de las propuestas técnicas se realizará verificando incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el **anexo 1**, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación.
4. La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos del **anexo 2**, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
5. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no

OAJR/MAEV/MTOL/CIMT

página 3 de 4

N41-ELIMIN

V/5oXI-HOUULYusN9ANGtM8nTyK7MGtOqOO7WwH21105w#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de las personas participantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

6. Con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutiveos técnico y económico, se adjudicará por partida a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por partida.
7. En lo no previsto en la presente invitación regirán las condiciones de contratación previstas en Acuerdo General del Pleno.

VIII. ANEXOS

Son parte integral de la presente invitación los siguientes anexos:

- Anexo 1. Propuesta técnica
- Anexo 2. Formato propuesta económica
- Anexo 3. Manifestación de domicilio legal y correo electrónico
- Anexo 4. Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 5. Manifestación de persona beneficiaria final

Atentamente

Mtro. Mario René Chávez Álvarez
Subdirector General de Contrataciones

V/5oXH0UULYusN9AN9tM8nTyK7MGtOqOO7WwH2105w=

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADO el número de pasaporte de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.